



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR AGUAS MANQUEHUE S.A.**

RES. EX. N° 5/ ROL D-001-2018

Santiago, 03 JUL 2018

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "la LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 9 de enero del año 2018, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio Rol D-001-2018, con la formulación de cargos a Aguas Andinas S.A., mediante la Res. Ex. N° 1/Rol D-001-2018, la cual fue posteriormente rectificadas con fecha 16 de febrero de 2018, prosiguiendo el antedicho procedimiento en contra de Aguas Manquehue S.A., titular de la planta de agua potable ubicada en La Vendimia N° 899, Vitacura, Región Metropolitana, en virtud a la infracción tipificada en el artículo 35 h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de Normas de Emisión.
2. Que, más tarde, con fecha 13 de junio de 2018, fue aprobado el programa de cumplimiento presentado por la titular, otorgándose en su Resuelvo V un plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la antedicha resolución, para presentar un programa de cumplimiento que incluya las correcciones de oficio efectuadas en el Resuelvo II de la misma resolución, a través del Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento, resolución que fue recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Santiago, con fecha 16 de junio del año 2018, de acuerdo a la información proporcionada por dicho Servicio, mediante seguimiento asociado a la carta certificada N° 1180691347529.
3. Que, con fecha 27 de junio de 2018, don Jaime Ortega Pavez, en representación de Aguas Manquehue S.A., efectuó una nueva presentación ante esta Superintendencia, mediante la cual solicitó ampliación del plazo mencionado en el párrafo anterior, fundando su solicitud en la necesidad de recopilar, ordenar y citar de manera adecuada los antecedentes técnicos, legales y demás acciones que se ordena agregar al programa de cumplimiento, con el objeto de cumplir adecuadamente con los requisitos de presentación establecidos por la LO-SMA y el decreto N° 30/2012, del Ministerio del Medio Ambiente.
4. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N°

19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, establece que *“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.*

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.”

5. Que, en el presente caso, las circunstancias aconsejan acoger la solicitud de ampliación de plazo solicitada y, asimismo, a través de ésta no se ven perjudicados los derechos de terceros.

RESUELVO:

I. CONCÉDASE AMPLIAR EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO REFUNDIDO, CON CORRECCIONES DE OFICIO. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la aludida solicitud de fecha 27 de junio del año 2018, se concede un plazo adicional de 5 días hábiles, contado desde el vencimiento del plazo original ya referido en el considerando 3°, para la presentación del Programa de Cumplimiento.

II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don **Edesio Carrasco Quiroga**, doña **Alejandra Estay Troncoso**, don **Juan Antonio Cárdenas Espinosa** y doña **Cecilia Corvalán Zúñiga**, en su calidad de Apoderados de Aguas Manquehue S.A., domiciliados para estos efectos en Avenida Presidente Balmaceda N° 1398, Piso 15, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al Sr. **Carlos Enrique Moltedo Echeverría**, domiciliado en La Vendimia N° 899, departamento E-59, comuna de Vitacura, Región Metropolitana.



Marie Claude Plumer Bodin

Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



LEM/CSG

Carta Certificada:

- Edesio Carrasco Quiroga, Alejandra Estay Troncoso, Juan Antonio Cárdenas Espinosa y Cecilia Corvalán Zúñiga, Apoderados de Aguas Manquehue S.A. Avenida Presidente Balmaceda N° 1398, Piso 15, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana.



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

- Carlos Enrique Moltedo Echeverría. La Vendimia N° 899, departamento E-59, comuna de Vitacura, Región Metropolitana.

C.C:

- María Isabel Mallea Álvarez. Jefa de la Oficina Regional de SMA dela Región Metropolitana.



Rol D-001-2018

INUTILIZADO



INUTILIZADO